



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 22 — Año XXI — Legislatura VI — 14 de noviembre de 2003

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental 587

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 63/03-VI, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite 598

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 64/03-VI, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite 598

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/03-VI, relativa a la constitucionalidad de la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino 598

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/03-VI, relativa a la intención de interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino	599
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/03-VI, relativa al convenio que tiene suscrito con el Colegio de Ópticos-Optometristas de Aragón	599
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/03-VI, relativa a la problemática del transporte escolar que afecta a los alumnos de centros concertados	599
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	600
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	600
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 100/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	601
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	601
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	601
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	601
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca	602
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/03-VI, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años	602
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/03-VI, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años	603
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 107/03-VI, relativa al destino de la reserva de crédito del proyecto de remodelación y ampliación del hospital de Barbastro (Huesca)	603
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 112/03-VI y 113/03-VI, relativas a población atendida en atención primaria	603
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 116/03-VI, relativa a las actuaciones que tienen previstas el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Camino de Santiago en Aragón	604
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 118/03-VI, 119/03-VI, 120/03-VI y 121/03-VI, relativas al proyecto de restauración del salón del Monta Tanto en el palacio episcopal de Huesca	604
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 126/03-VI, relativa a las actuaciones de la empresa pública SIRASA en el río Manubles	605
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 127/03-VI, relativa a las actuaciones del Departamento de Agricultura y Alimentación en daños por riadas y avenidas	605
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 131/03-VI, relativa a construcción de depuradoras en la provincia de Teruel	607
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 134/03-VI, relativa al proyecto Platea	607

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Resolución del Justicia de Aragón, de 7 de octubre de 2003, por la que se dispone el cese de D. ^a Elena Lambea Lázaro como Secretaria de Lugarteniente de esta Institución	608
Resolución de 5 de noviembre de 2003, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria de Lugarteniente de esta Institución a D. ^a Encarnación Cuartas Berdejo	608

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa en sesión celebrada el día 6 de noviembre, se ordena la remisión a la Comisión de Medio Ambiente y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Asimismo, la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 13 de noviembre de 2003, ordena la tramitación de este Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que los plazos de tramitación quedan reducidos a la mitad.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 24 de noviembre de 2003, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de la Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La protección del medio ambiente constituye uno de los principios rectores de la política social y económica amparado por el artículo 45 de la Constitución Española que establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Dentro de la distribución de competencias que, en materia de medio ambiente, lleva a cabo el texto constitucional, corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión en materia de protección del medio ambiente (artículo 148.1.9) y al Estado la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (artículo 149.1.23).

En este sentido el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en sus artículos 35. Uno. 15ª y 17ª y 37. Tres, las competencias que, en materia de medio ambiente, corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

II

Dichas competencias han venido siendo ejercidas por el Departamento de Medio Ambiente y, en este sentido, el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, establece que el Departamento de Medio Ambiente es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que corresponde desarrollar, bajo la superior dirección del Consejero y de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno de Aragón, la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación de la naturaleza y de la biodiversidad.

Si bien la gestión del medio ambiente se ha venido llevando a cabo a través de la estructura departamental, la importancia que la protección del medio ambiente está adquiriendo en nuestros días, el elevado volumen de solicitudes y, por lo tanto, de procedimientos relacionados con el medio ambiente que se tramitan en la actualidad, así como la necesidad de promover el acercamiento del ciudadano a la Administración ambiental y la necesidad de dotar a ésta de un instrumento de gestión ágil y eficaz justifican la creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

III

Por ello, mediante la presente Ley, y en virtud del principio de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales que debe regir el actuar administrativo, conforme dispone el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, se dota a la Administración Pública aragonesa de un instrumento ágil que permita mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

De este modo, haciendo uso de la potestad de autoorganización reconocida estatutariamente en el artículo 35.1.1.ª y 5.ª, que habilita a la Comunidad Autónoma para la creación de una Administración institucional propia, el citado objetivo se consigue mediante la creación de un organismo público, bajo la forma de entidad de Derecho Público, que constituya un instrumento eficaz para la gestión ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV

De este modo la Ley crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se configura como una Entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en

materia de medio ambiente, que tiene como fines generales el mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La naturaleza, fines y funciones que esta Ley atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son fundamentalmente la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se relacionan en el anexo I de la misma y la vigilancia, inspección, control y sanción asociada a esos procedimientos, así como la evacuación de una serie de informes ambientales.

V

Para el cumplimiento del objetivo fundamental del Instituto de conseguir una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental y, por lo tanto, mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental, se ha procedido a una revisión de los procedimientos que se tramitan a instancia de los interesados y a una reducción sustancial en los plazos de resolución y notificación de dichos procedimientos, así como del sentido del silencio administrativo, lo que supone una modificación sustancial de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

VI

La creación, organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se ajusta a lo establecido en el Título VI del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

La Ley configura como órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Consejo de Dirección, el Presidente y el Director del Instituto. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y contará con dos vicepresidentes y los vocales propuestos por diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de entre los que se debe destacar la propuesta de un vocal que sea miembro de órgano de gobierno de un colegio profesional, así como dos presidentes de comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

Respecto al régimen de personal se prevé que el personal del Instituto estará integrado por personal laboral, para la realización de funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

Respecto al régimen económico-financiero la Ley prevé que podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a

los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio ambiente, cuando aquéllos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto.

Artículo 1.— *Creación y régimen jurídico.*

1. Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscribe al Departamento que ejerce sus competencias en materia de medio ambiente.

2. El Instituto ajustará su actividad al Derecho administrativo cuando tales actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas o, en su caso, cuando se aplique expresamente la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en la regulación del régimen patrimonial, de contratación, de personal o económico-financiero en los supuestos en los que así se prevea en la presente Ley o resulte la aplicación supletoria de aquélla, sin perjuicio de su sujeción en otro caso al Derecho privado y, en particular, en sus relaciones externas en el tráfico mercantil.

Artículo 2.— *Fines.*

Son fines generales del Instituto.

a) Mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

b) La consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Competencias.*

El Instituto asume la competencia para el ejercicio de las potestades de vigilancia, inspección y control, incluyendo también la de la potestad sancionadora, tramitando y resolviendo los procedimientos administrativos relativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la presente ley, gozando, asimismo, de las prerrogativas que, con carácter general, se establecen para los organismos públicos en la legislación de Administración y de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Órganos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. Los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental son:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) El Presidente
- c) El Director del Instituto

2. Los estatutos del Instituto regularán su organización interna para la gestión de las funciones que se le atribuyen en esta Ley.

Artículo 5.— *Funciones del Consejo de Dirección.*

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

- a) La aprobación de los estatutos del Instituto.
- b) La aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Instituto y sus modificaciones, así como la determinación de los criterios generales para la selección, admisión y retribución del personal con sujeción al ordenamiento jurí-

dico aplicable y sometiéndola a la aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

c) La elaboración de los presupuestos anuales de explotación y capital, así como el programa de actuación, inversiones y financiación.

d) La aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

e) La autorización de los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir.

f) La autorización de las inversiones del Instituto que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación.

g) La aprobación de los convenios en el ámbito de las competencias del Instituto.

h) Cualesquiera otras que, legalmente, le puedan ser atribuidas.

Artículo 6.— *Composición del Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección estará presidido por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente, y contará con dos vicepresidentes:

a) El Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo, como Vicepresidente primero.

b) El Director del Instituto, como Vicepresidente segundo.

2. Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

3. Los Vocales serán nombrados por el Gobierno de Aragón de la siguiente forma:

a) Uno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales

b) Uno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

c) Uno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

d) Uno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación

e) Uno, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo

f) Uno, a propuesta del Consejero de Ciencia y Tecnología

g) Tres, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente

h) Un miembro de órgano de gobierno de un Colegio Profesional, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales

i) Dos Presidentes de Comarcas aragonesas, a propuesta del Consejo de Cooperación Comarcal.

4. Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, el cual estará auxiliado en sus labores por un funcionario de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma designado libremente.

Artículo 7.— *Del Presidente.*

1. El Presidente del Instituto se le atribuyen las siguientes funciones:

a) La representación legal del Instituto.

b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto, poniendo fin en vía administrativa a los actos que dicte en el ejercicio de las potestades públicas atribuidas a la entidad por la presente Ley de creación.

c) La presidencia del Consejo de Dirección.

d) La contratación, en régimen de Derecho público y en régimen de Derecho privado, como representante legal del Instituto.

e) La realización de los actos de gestión, administración y disposición de su patrimonio, ejercitando asimismo y respecto de los mismos las potestades de protección inherentes a su titularidad o adscripción, incluyendo la potestad de recuperación de oficio de sus propios bienes.

f) El ejercicio de acciones legales en defensa de sus bienes y derechos, a propuesta motivada del Director del Instituto.

g) La resolución de los recursos de alzada en vía administrativa frente a los actos administrativos dictados por los órganos del Instituto con competencias resolutorias en el ejercicio de las potestades administrativas que la entidad tenga atribuidas por la presente Ley de creación, así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a sus propios actos.

h) El ejercicio de la potestad sancionadora en la forma que reglamentariamente venga establecida, acordando, en cualquier caso, la imposición de sanciones cuando su cuantía exceda de 30.050,61 euros.

i) Las demás funciones que le sean atribuidas por esta Ley.

2. El Presidente resolverá los empates que puedan producirse mediante el voto de calidad en las votaciones del Consejo de Dirección.

Artículo 8.— *Del Director del Instituto.*

1. El Director del Instituto será nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero responsable de medio ambiente.

2. Corresponde al Director del Instituto, bajo la supervisión del Presidente, la dirección, gestión y coordinación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ejecución de las competencias que se atribuyen al Instituto, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección, la dirección del personal del Instituto y el resto de las funciones que le sean atribuidas por esta Ley y sus desarrollos reglamentarios.

3. En particular, ostentará la competencia para resolver los procedimientos administrativos en las materias enumeradas en el anexo I de esta Ley.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora en la forma que reglamentariamente venga establecida, acordando, la imposición de sanciones cuando su cuantía no exceda de 30.050,61 euros.

Artículo 9.— *Recursos administrativos.*

1. Los actos administrativos dictados por el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental agotan la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo.

2. En materia civil o laboral se deberá interponer reclamación previa al ejercicio de las correspondientes acciones civiles o laborales contra el Instituto, conforme a lo establecido en las leyes que regulan el procedimiento administrativo.

Artículo 10.— *Régimen de contratación.*

La contratación del instituto se someterá al Derecho privado, si bien respetando los principios contenidos en la legislación básica estatal sobre contratos de las Administraciones Públicas cuando no sea de aplicación, total o parcial, el régi-

men de contratación pública, en cuyo caso se regirá por la normativa propia de contratos de la Administración Pública.

Artículo 11.— *Régimen de Personal.*

1. El personal del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará integrado por personal laboral, para la realización de las funciones que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, y por personal funcionario, para el desempeño de las potestades administrativas que tenga legalmente atribuidas.

2. En la relación de puestos de trabajo se fijarán las plazas que deberán ser cubiertas por funcionarios, para cuya determinación y descripción deberá atenderse a que estén directamente vinculadas al ejercicio de las potestades administrativas propias del Instituto.

3. La relación de puestos de trabajo fijará el tipo de plazas que podrán ser objeto de contratación laboral.

4. La contratación del personal no directivo se realizará previa convocatoria pública de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de calificación y categoría, fijándose las complementarias por el Consejo de Dirección con criterios de homogeneidad con las establecidas para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.— *Patrimonio.*

1. Los bienes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a tales efectos, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, por las leyes especiales que le sean de aplicación y por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas.

3. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las Administraciones públicas, no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En todo caso, corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.

Artículo 13.— *Recursos económicos.*

Integran los recursos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

a) Las transferencias contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma o recibidas de la Administración general del Estado, o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.

b) Las tasas y precios públicos que resulten exigibles por la prestación de sus servicios.

c) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

d) Los ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que se le pudiera asignar.

Artículo 14.— *Régimen económico-financiero.*

1. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Previa autorización del órgano que, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de hacienda y presupuestos, resulte competente, podrán aplicarse al Instituto créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento con competencia en materia de medio ambiente, cuando aquellos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene encomendadas el Instituto.

3. La operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

4. El Instituto sujetará su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental estará sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Igualmente, quedará sujeto al control de la Cámara de Cuentas de Aragón conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 15.— *Asesoramiento y defensa en juicio.*

El asesoramiento jurídico y la defensa y representación en juicio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental corresponderá a los Letrados integrados en los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de la Ley, el Gobierno de Aragón designará a los vocales y órganos directivos del Consejo de Dirección, a propuesta de los órganos correspondientes, a efectos de la constitución efectiva del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. La constitución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental llevará consigo la modificación de la estructura y competencias del Departamento de Medio Ambiente.

Segunda.— *Integración de personal en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. El personal funcionario y laboral que por acuerdo del Gobierno de Aragón se adscriba al Instituto Aragonés de

Gestión Ambiental se registrará, respectivamente, por la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o por el convenio colectivo vigente en la fecha al que se someta el personal laboral de la Administración, manteniéndose en ambos casos y durante el periodo de adscripción al instituto, los derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles de retribución del puesto de origen y a la carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Igualmente, continuarán con el sistema de Seguridad Social o de previsión que tuvieran originariamente. Todo ello sin perjuicio de su adecuación funcional atendiendo a la prestación de servicios que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la entidad según lo establecido en su estatuto.

2. En caso de extinción de la entidad, los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma que hubieran sido adscritos a ella tendrán derecho a incorporarse, sin solución de continuidad, a una plaza de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la misma localidad, con la misma categoría y nivel retributivo que la de origen, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad como prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— *Modificación de los plazos de resolución y del sentido del silencio.*

Se modifica el plazo de resolución y notificación de los procedimientos relativos al Departamento de Medio Ambiente a los que hace referencia el Anexo de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, y el sentido del silencio así como el Órgano competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el ANEXO II de esta Ley.

Cuarta.— *Medios.*

El Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá contar, entre otros con:

- a) Los medios personales y materiales propios del Instituto.
- b) Encomiendas de gestión con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- c) Las distintas formas de contratación, en régimen de derecho administrativo o privado, recogidas por el ordenamiento jurídico vigente.
- d) Convenios de colaboración con las Corporaciones de Derecho Público en los que se regulará las fórmulas de participación de éstas y sus miembros en la emisión de informes y realización de actos de trámite que les sean encomendados y faciliten una más eficaz y rápida adopción de decisiones, en su caso, por los órganos activos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Quinta.— *Incorporación de medios telemáticos.*

En el plazo de quince meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, se garantizará la información a los interesados acerca del estado de la tramitación de sus expedientes a través de medios telemáticos.

Sexta.— *Extinción del Instituto.*

El Instituto se extinguirá, poniendo fin a su personalidad jurídica, en la forma y por cualquiera de las causas que vienen establecidas con carácter general para los organismos públicos en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.— *Procedimientos y recursos.*

Los procedimientos en tramitación de los incluidos en el anexo I de la presente Ley y aquellos que se inicien dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor y los recursos en vía administrativa a los que dé lugar su resolución, se resolverán por los órganos que a la fecha de su entrada en vigor tuvieran atribuida la competencia para resolverlos. A estos procedimientos tampoco les será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación reglamentaria.*

1. En el plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará el conjunto del desarrollo reglamentario exigido por la misma.
2. Se habilita al Gobierno de Aragón para modificar por Decreto la composición del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de adaptarlo a las modificaciones orgánicas de la estructura del Gobierno que, en su caso, puedan producirse.
3. Se habilita al Consejero responsable de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley dentro de las competencias que tiene atribuidas.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO I

N.º	Denominación	Normativa reguladora
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos RD 1481/2001, de 27 de diciembre
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995
6	Autorización de actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Real Decreto 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
11	Autorización de actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases RD 782/1998, de 30 abril
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales	Real Decreto 85/1996, de 26 de enero Decreto 118/1997, de 8 de julio
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo

N.º	Denominación	Normativa reguladora
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
39	Aprobación de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias
58	Licencias de caza	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón
59	Licencias de pesca	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

N.º	Denominación	Normativa reguladora
60	Diligenciado de libros-registro de emisiones de contaminantes a la atmósfera	Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico Orden de 15 de junio de 1999, modificada por Orden de 17 de enero de 2001
61	Designación de órganos competentes, laboratorios, institutos u organismos técnico-científicos acreditados, encargados de la aplicación de las normas sobre calidad del aire ambiente	RD 1073/2002 de 18 de octubre
62	Certificación de viabilidad ambiental de proyectos cofinanciados por la Unión Europea	Directiva 92/43/CEE; Directiva 85/377/CEE; Directiva 97/11/CE; RD Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de EIA Ley 6/2001, de 8 de mayo
63	Informes de incidencia ambiental de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica	Decreto 279/1995, de 19 de diciembre
64	Informes ambientales sobre los planes de restauración de espacios afectados por actividades extractivas mineras	RD 2294/1982, de 15 de octubre RD 1116/1984, de 9 de mayo Decreto 98/1994, de 26 de abril
65	Informes ambientales en el procedimiento de calificación de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas	Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre
66	Informes ambientales en las autorizaciones y concesiones sobre utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico al Organismo de Cuenca	RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio
67	Informes ambientales en las autorizaciones en los procedimientos de aprobación y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanísticos y de ordenación del territorio	Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón

ANEXO II

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
1	Evaluación de impacto ambiental	RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; RD 1131/1988, de 30 sept; Decreto 45/1994, de 4 marzo	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
2	Autorización ambiental integrada	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación	10 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
3	Autorización de vertederos	Ley 10/1998 de Residuos; RD 1481/2001, de 27 de diciembre	12 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
4	Autorización de productor de residuos peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos R D 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
5	Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos (Inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Orden 14 marzo 1995	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
6	Actividades de gestión de residuos peligrosos (Autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
7	Registro de actividades de gestión de residuos no peligrosos (inscripción, modificación, traslado y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
8	Autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 49/2000, de 29 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
9	Registro de transportistas de residuos peligrosos (inscripción, modificación, ampliación y baja)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos RD 833/1988, de 20 de julio Decreto 49/2000, de 29 de febrero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
10	Autorización de actividades productoras de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
11	Actividades de gestión de residuos sanitarios (autorización, prórroga, modificación o ampliación, traslado y cese)	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Decreto 29/1995, de 21 de febrero	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
12	Autorización de uso de aceite usado como combustible	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Orden de 28 de febrero de 1989, de gestión de los aceites usados	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
13	Autorización de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
14	Renovación de los Sistemas Integrados de Gestión	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; RD 782/1998, de 30 abril	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
15	Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Sistema Integrado de Gestión	RD 1383/2002, 20 diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil	4 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
16	Inscripción en Registro de Actividades Industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles	RD 117/2003, de 31 de enero	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
17	Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales	RD 85/1996, de 26 de enero; Decreto 118/1997, de 8 de julio	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
18	Certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
19	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales	Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
20	Autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas	Decreto 49/1995 de 28 de marzo	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
21	Autorización para la realización de usos y actividades que puedan afectar a Zonas de Especial Protección para las Aves o Lugares de Interés Comunitario	Directiva 92/43/CEE RD 1997/95 de 7 de diciembre	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
22	Autorización de observación y fotografía de especies	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
23	Autorización de introducción de especies alóctonas o autóctonas distinta de las que son objeto de caza y pesca	Ley 4/1989, de 27 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
24	Autorización de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres	Ley 4/1989, de 27 de marzo; Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo; Decreto 49/1995, de 28 de marzo	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
25	Autorización de visita a refugios de fauna silvestre	Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón	2 mes	Estimatorio	Director del Inaga
26	Autorización de caza con fines científicos	Ley 5/2002, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
27	Constitución, ampliación, reducción y extinción de cotos de caza municipales, deportivos, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Estimatorio	Director del Inaga
28	Integración de fincas en cotos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
29	Aprobación de planes técnicos de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
30	Aprobación de los Planes anuales de aprovechamiento cinegético en cotos deportivos, municipales, privados y explotaciones intensivas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
31	Autorización excepcional de empleo de medios, procedimientos e instalaciones de caza prohibidos	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
32	Autorización de Granjas cinegéticas	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
33	Autorización de suelta de piezas de caza	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
34	Reclamaciones de daños de naturaleza no agraria causados por especies cinegéticas en cotos y en terrenos no cinegéticos no gestionados por la Administración, excepto las zonas no cinegéticas voluntarias	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	6 meses	Estimatorio	Director del Inaga
35	Autorización para tenencia de aves de cetrería	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
36	Autorización para tenencia de hurones	Ley 5/2002, de 4 abril, de Caza de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
37	Autorización de pesca con fines científicos	Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
38	Creación de centros de acuicultura	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga

N.º	Denominación	Normativa reguladora	Plazo de resolución + notificación	Efecto del silencio	Órgano competente para resolver
39	Autorizaciones de planes técnicos de pesca en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
40	Aprobación de los planes anuales de aprovechamiento piscícola en cotos deportivos y privados	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
41	Autorizaciones de actuaciones que modifiquen la vegetación de orillas y márgenes, y de extracción de plantas acuáticas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
42	Autorizaciones de traslado de productos ictícolas	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
43	Repoblaciones de pesca en cotos deportivos y cotos privados de pesca	Ley 2/1999, de 24 febrero, de Pesca de Aragón	1 meses	Estimatorio	Director del Inaga
44	Ocupaciones en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
45	Permutas y prevalencias en montes de utilidad pública	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
46	Catalogación y descatalogación de montes a instancia de terceros	Ley y Reglamento de Montes	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
47	Agrupaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes	2 meses	Estimatorio	Director del Inaga
48	Rescisión y modificación de consorcios y convenios de terrenos forestales	Ley y Reglamento de Montes Ley 10 de marzo de 1941 Ley 5/1977 de 4 de enero	4 meses	Estimatorio	Director del Inaga
49	Roturaciones de montes	Ley y Reglamento de Montes RD 1687/1992, 15 de junio	3 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
50	Aprobación de proyectos de ordenación de montes y planes técnicos en montes no catalogados	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
51	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento rápido	Ley y Reglamento de Montes	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
52	Aprovechamientos en montes no catalogados de especies de crecimiento lento	Ley y Reglamento de Montes	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga
53	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para caravanas de más de 5 vehículos	Decreto 96/90, de 26 de junio	1 mes	Estimatorio	Director del Inaga
54	Autorización para la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en montes gestionados por la DGA para competiciones deportivas	Decreto 96/90, de 26 de junio	15 días	Estimatorio	Director del Inaga
55	Modificaciones de trazado y permutas en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	9 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
56	Ocupaciones temporales de vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	6 meses	Desestimatorio	Director del Inaga
57	Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias	3 meses	Estimatorio	Director del Inaga

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 63/03-VI, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 63/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite, publicada en el BOCA núm. 12, de 2 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón está trabajando activamente para conseguir la implantación de empresas en la Comarca.

Asimismo se está trabajando para impulsar la implantación de empresas vinculadas con el aprovechamiento del carbonato cálcico, dando valor añadido a los recursos endógenos de la comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello en colaboración con el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y con el Ayuntamiento de Belchite.

Zaragoza, 22 de octubre de 2003.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 64/03-VI, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 64/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a las medidas para la reindustrialización en la comarca del Campo de Belchite, publicada en el BOCA núm. 12, de 2 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón está llevando a cabo negociaciones con diferentes empresas para estudiar su implantación en la comarca, aprovechando para sus posibles ubicaciones las instalaciones ya disponibles que se complementarían con otras nuevas adicionales y adyacentes. Para ello, y en aras de la generación de empleo, estamos contando en todo momento con el apoyo del Ayuntamiento de Belchite.

Zaragoza, 30 de octubre de 2003.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 73/03-VI, relativa a la constitucionalidad de la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 73/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa a la constitucionalidad de la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Si bien cabría apreciar algunas reservas sobre la constitucionalidad de la norma en cuestión, no es menos cierto que la decisión resultaba cuando menos discutible, ya que la ley ofrece diversas posibilidades a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre el asunto.

No pudiendo obviarse, a la hora de valorar la interposición de un Recurso de Inconstitucionalidad, el contexto en el que se produce la regulación, al tratarse de una norma largo tiempo demandada por las Comunidades Autónomas y por el propio sector.

En el citado contexto, la reacción ante la aprobación de la norma no ha sido positiva; en este marco, la postura del Gobierno de Aragón ha sido la de rechazo político de la norma, en cuanto no es la mejor desde el punto de vista de la oportunidad, pero utilizándola en la medida en que en algunos casos aporta soluciones.

Además, ante tal situación, la postura del Gobierno de Aragón ha sido la de reclamar en el desarrollo reglamentado

una importante participación de las Comunidades Autónomas y en particular de la de Aragón, para minimizar los problemas y excesos de la Ley.

No obstante, el Gobierno de Aragón es consciente de que el desarrollo reglamentario de la Ley, resulta imprescindible para su puesta en marcha y que la dinámica de procedimiento, va a abrir vías para su impugnación, a través de Cuestiones de Inconstitucionalidad sobre la misma, planteadas en el marco de Recursos Contenciosos-administrativos interpuestos frente a los Reglamentos que se aprueben, o en sede de posibles conflictos de competencia.

Respecto a la segunda cuestión, afirmar que por el Gobierno de Aragón no se ha solicitado Dictamen sobre la Ley de referencia a la Comisión Jurídica Asesora.

Zaragoza, 25 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 74/03-VI, relativa a la intención de interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 74/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre, relativa a la intención de interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de las Cortes Generales 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón no tiene intención de interponer Recurso de Inconstitucionalidad contra la citada Ley.

El Gobierno de Aragón no ha interpuesto Recurso de Inconstitucionalidad, a sabiendas de que el desarrollo reglamentario de la Ley, imprescindible si se quiere poner en marcha, va a abrir vías para su impugnación, a través de cuestiones de inconstitucionalidad sobre la misma, planteadas en el marco de recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a los Reglamentos que se aprueben, o en sede de posibles conflictos de competencia.

Zaragoza, 25 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/03-VI, relativa al convenio que tiene suscrito con el Colegio de Ópticos-Optometristas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 92/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa al convenio que tiene suscrito con el Colegio de Ópticos-Optometristas de Aragón, publicada en el BOCA núm. 13, de 10 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A fecha 29 de septiembre de 2003 han sido atendidos 844 pacientes, de los que un 53% son mujeres y el 47% hombres.

Señalar que el 74% de los pacientes atendidos en virtud de este convenio, 622 en términos absolutos, ha resuelto su problema en el establecimiento de óptica sin necesidad de acudir al especialista y que, de todos los pacientes atendidos, el 43% no ha requerido corrección óptica.

Zaragoza, 30 de octubre de 2003.

El Consejero de Salud y Consumo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 97/03-VI, relativa a la problemática del transporte escolar que afecta a los alumnos de centros concertados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 97/03-VI, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a la problemática del transporte escolar que afecta a los alumnos de centros concertados, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La normativa reguladora del transporte escolar es la Orden de 9 de junio de 2003 del Departamento de Educación y Ciencia por la que se dictan normas para la organización y

funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con esta Orden el servicio complementario de transporte escolar es una prestación pública que se programa con el objeto de garantizar el derecho a la educación de los alumnos que se encuentran en desventaja para acceder a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad, de acuerdo con la programación general de enseñanza.

El Gobierno de Aragón en cumplimiento de la normativa establecida garantiza la escolarización en los niveles obligatorios de enseñanza en los centros públicos de todos los alumnos que tienen derecho a ello en función de su edad.

En aquellos supuestos en que es necesario el desplazamiento de estos alumnos a otras localidades por no existir la oferta educativa adecuada a su edad en la localidad de residencia se facilita el cumplimiento de esta obligación por medio del citado servicio complementario de transporte escolar.

Para ello la Administración Autonómica establece, mediante contratos con empresas del sector, una serie de rutas de transporte escolar para poder trasladar a cada alumno hasta el centro público en que se le ha otorgado plaza.

Al contratar estas rutas se definen claramente los usuarios que deben utilizarla, los itinerarios que deben realizar así como las condiciones que deben reunir con objeto de garantizar la seguridad de los mismos.

No obstante y en uso de la libertad de educación los padres o tutores de los alumnos pueden elegir el centro que estimen conveniente para la educación de sus hijos en cualquier otro tipo de centro de enseñanza reconocido. Entre ellos se encuentran los centros concertados, que en aplicación de la normativa vigente, están autorizados para organizar los servicios complementarios y las actividades complementarias y extraescolares que estimen convenientes. La mayor parte de los centros escolares concertados hacen uso de esta posibilidad.

Por otro lado para los supuestos de unidades familiares que en función de su situación económica no puedan asumir el coste de estos servicios complementarios, anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publica la Convocatoria General de Becas a la que pueden acceder los alumnos de educación postobligatoria con objeto de poder resarcirse de los gastos originados por la utilización del transporte escolar.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 98/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 98/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo

Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte con el fin de paliar los riesgos que se puedan producir por las inclemencias del tiempo ha procedido a reforzar la cimentación del edificio y a asegurar la evacuación de aguas y escorrentías, a apuntalar los taludes que conservan niveles arqueológicos.

En este sentido y por lo que se refiere al estado de las investigaciones científicas el Departamento ha procedido a crear un comité científico con la finalidad de analizar y evaluar los estudios desarrollados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 99/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Plan director al que hace referencia la pregunta y que fue redactado en el año 1999 constituye un primer documento de diagnóstico sobre el yacimiento y contiene una serie de propuestas de intervención.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha considerado prioritario, a la vista de las especiales circunstancias que concurren sobre este yacimiento, finalizar el expediente de declaración de entorno de protección de yacimiento como BIC y adecuarlo así a los requerimientos de la vigente Ley 3/99, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La creación de un comité científico para este yacimiento consideramos que permitirá su estudio, evaluación y, en caso de considerarse procedente, desarrollo del Plan director en los términos en que se estime más conveniente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 100/03-VI, relativa al yaci- miento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 100/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de las Cortes de Aragón el «control del cumplimiento de las proposiciones no de ley aprobadas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 187 de este Reglamento».

Y el citado artículo 187 establece que «cuando la moción fuera aprobada, la Comisión a la que corresponda por razón de la materia controlará su cumplimiento».

En este sentido y según lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Aragón es a la Comisión de Cultura a la que le corresponde el control del cumplimiento de la proposición no de ley n.º 19/02.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 101/03-VI, relativa al yaci- miento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 101/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento considera que en la adecuación del espacio al que hace referencia la pregunta, no se ha afectado de

forma alguna el subsuelo por cuanto la intervención se ha realizado sobre las terreras producidas por las excavaciones arqueológicas.

Las actuaciones que se han llevado a cabo están garantizadas con una total reversibilidad.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/03-VI, relativa al yaci- miento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 102/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativas al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicadas en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La creación de un Comité científico, con presencia de las diferentes instancias investigadoras y de profesionales reconocidos en el ámbito de la investigación sobre el mundo celtibérico, así como de las instituciones públicas con responsabilidad en el patrimonio, responde a la necesidad de plantearse una reflexión profunda sobre las actuaciones realizadas en los últimos treinta años sobre el yacimiento, así como de los resultados obtenidos hasta el momento y de la interpretación de los hallazgos muebles e inmuebles, en el entendimiento de que solo el conocimiento profundo del yacimiento y la correcta interpretación de los restos exhumados permiten aplicar las adecuadas medidas de conservación y restauración, garantizando el rigor científico que la interpretación de patrimonio requiere como base de su difusión.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/03-VI, relativa al yaci- miento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta es-

crita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 103/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Un Corpus documental supone la recopilación de toda la documentación existente sobre el yacimiento para su valoración e interpretación, a fin de establecer los términos más adecuados de intervención en el yacimiento y planificar las investigaciones, en función de las necesidades detectadas.

Esta iniciativa nada tiene que ver con la recopilación bibliográfica y la introducción sobre el yacimiento, que pueda hacerse para la publicación específica sobre uno de los bronces escritos, y cuyo contenido es claramente lingüístico y no arqueológico.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/03-VI, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 104/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al yacimiento de Contrebia Belaisca, publicadas en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La pregunta parlamentaria n.º 102/03-VI, formulada igualmente por el diputado Sr. Moreno, es del siguiente tenor: «¿Cuál es el objetivo exacto de nombrar un comité científico...?».

Por lo tanto nos remitimos al contenido de la respuesta facilitada a la pregunta parlamentaria 102/03-VI al considerar que el sentido de ambas preguntas es el mismo.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/03-VI, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 105/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bruned Laso, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ayuntamiento	Unidades	Cuantía	Período
Albelda	2	40.506,62	ENE-DIC.
Alcorisa	2	40.506,62	ENE-DIC.
Altorricón	2	40.506,62	ENE-DIC.
Andorra	4	72.642,04	ENE-DIC.
Ateca	1	24.438,91	ENE-DIC.
Ballobar	1	24.438,91	ENE-DIC.
Binéfar	5	88.709,74	ENE-DIC.
Biota	1	24.438,91	ENE-DIC.
Borja	2	40.506,62	ENE-DIC.
Brea de Aragón	2	40.506,62	ENE-DIC.
Cadrete	3	35.735,86	ABRIL-DIC.
Calamocha	2	40.506,62	ENE-DIC.
Calanda	2	40.506,62	ENE-DIC.
Calatorao	2	40.506,62	ENE-DIC.
Caspe	6	34.925,82	SEP-DIC.
Castejón de Sos	2	40.506,62	ENE-DIC.
Daroca	2	40.506,62	ENE-DIC.
Esplús	1	24.438,91	ENE-DIC.
Fuentes de Ebro	4	72.642,04	ENE-DIC.
Herrera de los Navarros	1	24.438,91	ENE-DIC.
Jaca	6	69.851,64	MAYO-DIC.
La Almunia	4	72.642,04	ENE-DIC.
La Muela	3	56.574,33	ENE-DIC.
La Puebla de Alfindén	4	72.642,04	ENE-DIC.
Magallón	2	40.506,62	ENE-DIC.
Mallén	2	40.506,62	ENE-DIC.
Mequinenza	2	13.502,21	SEP-DIC.
Pinseque	2	40.506,62	ENE-DIC.
Sabiñánigo	3	56.574,32	ENE-DIC.
Sallent de Gállego	2	40.506,62	ENE-DIC.
Saviñán	1	24.438,91	ENE-DIC.
Tamarite de Litera	3	56.574,33	ENE-DIC.
Tauste (2 escuelas)	5	97.080,95	ENE-DIC.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/03-VI, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 106/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bruned Laso, relativa a convenios para educación de 0 a 3 años, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A la primera pregunta manifestamos que los convenios se firman con aquellos ayuntamientos que lo solicitan y tienen en trámite la creación de una Escuela de Educación Infantil, de acuerdo con el R.D. 1004/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros, y la Orden de 18 de abril de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, que desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en Centros y Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A este Departamento, para el año 2004, no se ha dirigido ningún ayuntamiento que tenga en trámite la construcción de una Escuela de Educación Infantil.

Y a la segunda pregunta debemos informar que los criterios que se van a seguir en estos acuerdos son los definidos en la normativa anterior. Los criterios económicos están fijados en el Convenio-tipo aprobado en la Comisión de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2003.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 107/03-VI, relativa al destino de la reserva de crédito del proyecto de remodelación y ampliación del hospital de Barbastro (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 107/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa al desti-

no de la reserva de crédito del proyecto de remodelación y ampliación del hospital de Barbastro (Huesca), publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La reserva de crédito para una obra que se va a realizar en varias anualidades precisa disponer de un Proyecto técnico y de la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno para su contratación.

Dicha autorización se ha producido en el Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2003, para ejecutarse las obras durante los años 2004, 2005 y 2006.

El único contrato que dispone de reserva de crédito es el de «Asistencia técnica para la redacción de Proyecto y Dirección de obras», contrato que asciende a 337.227,89 euros.

De dicha cantidad se han abonado hasta la fecha 136.188,16 euros.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2003.

El Consejero de Salud y Consumo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 112/03-VI y 113/03-VI, relativas a población atendida en atención primaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 112/03-VI y 113/03-VI, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, relativas a población atendida en atención primaria, publicadas en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la Comunidad Autónoma de Aragón el número de facultativos de Atención Primaria cuya población asignada es mayor de 1.500 personas representa un 44,4% del total. El porcentaje de facultativos cuya población asignada es superior a 2.000 personas supone el 3,3% del total.

Sin embargo, estos datos no permiten extraer conclusiones en relación al número ideal de pacientes asignados ni tampoco respecto a la calidad de la atención prestada. Es bien sabido que el 20% de la población genera el 80% de la demanda asistencial, por lo que, si este segmento de la población está irregularmente distribuido entre los diferentes cupos, las cargas de trabajo serán muy desiguales aunque el número de pacientes asignado sea similar.

Para planificar el número de médicos en una zona básica de salud y repartir de forma equitativa las cargas laborales es necesario tener en cuenta variables como el estatus socioeconómico, la dispersión geográfica, grado de inmigración, grado de envejecimiento, etc., y especialmente el case mix de pacientes, o clasificación de pacientes según un consumo previsible de recursos lo cual depende a su vez de factores como la edad, el sexo, el número de patologías, su grado, la marginalidad, etc.

Por poner un ejemplo la carga asistencial que supone una persona mayor de 64 años con respecto a una persona más joven, es de casi cuatro veces, consulta el doble y consume el doble de tiempo.

Dentro de este contexto es posible realizar un análisis comparado de la situación de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a otras Comunidades en cuanto a recursos profesionales disponibles en Atención Primaria de Salud.

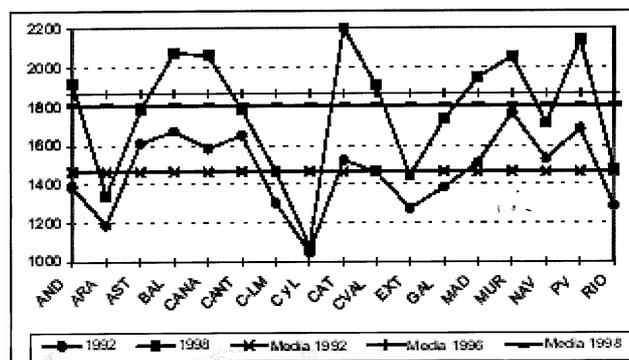
El Observatorio Europeo de Sistemas Sanitarios en su informe sobre la evolución de la Atención Primaria en España aporta una sede de datos sobre el conjunto de profesionales que trabajan en Atención Primaria por Comunidad Autónoma y el número de usuarios asignados por médico general.

Tabla: Número de usuarios por profesional en CCAA transferidas en el 2002

	Usuarios TIS	Profesionales	Ratio
Castilla y León	2.382.636	6.717	355
Extremadura	1.029.047	2.643	389
Aragón	1.163.787	2.976	391
La Rioja	271.866	681	399
Castilla-La Mancha	1.686.849	3.831	440
Murcia	1.118.991	2.522	444
Asturias	1.062.256	2.389	445
Cantabria	517.792	1.153	449
Madrid	5.037.764	10.734	469
Baleares	803.978	1.678	479

Como puede observarse en la tabla anterior, Aragón es la tercera Comunidad Autónoma con un número más bajo de usuarios por profesional en Atención Primaria.

Respecto al número de usuarios por médico general el mismo informe refleja que la Comunidad de Aragón es la que tiene un ratio de habitantes por médico más bajo a excepción de Castilla y León, hecho este debido, sin duda alguna a su nivel de dispersión poblacional.



Fuentes: Ministerio de Sanidad y Consumo, 1993 y 1998; JANG, 1997.

Zaragoza, 30 de octubre de 2003.

El Consejero de Salud y Consumo
ALBERTO LARRAZ VILETA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 116/03-VI, relativa a las actuaciones que tienen previstas el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Camino de Santiago en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 116/03-VI, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a las actuaciones que tienen previstas el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Camino de Santiago en Aragón, publicada en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón ha autorizado en Consejo de Gobierno celebrado el día 4 de noviembre de 2003 la rehabilitación integral del albergue juvenil de Canfranc. La actuación consistirá en la remodelación de las habitaciones, creación de nuevos servicios, la adaptación del edificio para el uso de discapacitados y un incremento de capacidad que pasará a ser de 40 personas.

Para la actuación que acabamos de describir el Gobierno destinará alrededor de unos 200.000 euros.

De esta forma la rehabilitación permitirá ofrecer un albergue moderno a los peregrinos que usen este servicio durante el año Jacobeo.

Por lo que se refiere a la segunda pregunta formulada por la representante del G.P. Popular debemos manifestar que, siempre dependiendo de la aprobación de los futuros presupuestos, el Departamento tiene previsto continuar con las labores de consolidación del Hospital de Santa Cristina de Somport.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 118/03-VI, 119/03-VI, 120/03-VI y 121/03-VI, relativas al proyecto de restauración del salón del Montañero en el palacio episcopal de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Bo-

letín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 118/03-VI, 119/03-VI, 120/03-VI y 121/03-VI, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativas al proyecto de restauración del salón del Monta Tanto en el palacio episcopal de Huesca, publicadas en el BOCA núm. 14, de 20 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Salón Tanto Monta forma parte del conjunto de la Catedral de Huesca y contiene un valiosísimo artesonado mudéjar. Presenta unos muros formados por tapial con revoco de cal en ambas caras y pinturas y decoración en la cara interior que se encontraban bastante dañados en algunas zonas presentando un mal estado de conservación interior.

Conscientes de este estado de deterioro y conocidas las intenciones del Instituto del Patrimonio Histórico Español de restaurar el artesonado, esta Dirección General convocó un concurso para la redacción del proyecto de restauración, previo, necesariamente, al inicio de las obras en el artesonado. El proyecto fue adjudicado al arquitecto don Pablo Alós Sancho.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca autorizó las actuaciones comprendidas en ese proyecto tendentes al acondicionamiento interior. No obstante, dado que igualmente sería de interés eliminar las humedades del edificio, recomendó el inicio de excavaciones arqueológicas en las zonas del patio y testero sur que posibilitasen, sin destruir posibles restos de valor histórico, conocer el estado de los mismos y poder, así, plantear soluciones alternativas o complementarias a la atarjea perimetral que se propone en el proyecto.

Estas excavaciones van a dar comienzo próximamente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
EVA ALMUNIA BADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 126/03-VI, relativa a las actuaciones de la empresa pública SIRASA en el río Manubles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 126/03-VI, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa a las actuaciones de la

empresa pública SIRASA en el río Manubles, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante los meses de febrero, marzo y mayo de 2003 y como consecuencia de las tres dadas en el cauce del río Manubles, que arrasan totalmente el cauce y la vegetación ribereña y que provocan un caos en la dinámica del río, SIRASA inicia, por indicación del Departamento de Agricultura, una serie de trabajos en la cuenca del río que se centran en la reparación de infraestructuras generales de riego (comunales o de ayuntamientos), fundamentalmente tomas de agua, azudes y acequias paralelas al río y accesos a fincas y caminos que describen en ocasiones una trayectoria paralela al propio curso de agua.

La localización de las reparaciones previstas, que afectan exclusivamente a términos municipales de la cuenca de río Manubles, es la siguiente:

Ateca: reparaciones de equipos de bombeo, acequias, entubados, limpiezas, accesos, etc.

Moros: limpiezas, accesos y entubados.

Villalengua: reparaciones de acequias, limpiezas, accesos, etc.

Torrijo de la Cañada: limpiezas, accesos y entraderos.

Bijuesca: limpiezas, retirada de arrastres y entraderos.

Berdejo: limpiezas, accesos y entubados.

Torrelapaja: limpiezas, accesos y entubados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Alimentación
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 127/03-VI, relativa a las actuaciones del Departamento de Agricultura y Alimentación en daños por riadas y avenidas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación a la Pregunta núm. 127/03-VI, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa a las actuaciones del Departamento de Agricultura y Alimentación en daños por riadas y avenidas, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante las cinco inundaciones sucedidas desde el 7 de febrero hasta finales de mayo, las tres tormentas de carácter torrencial acaecidas en julio, agosto y septiembre y el tornado desatado en julio, el Departamento de Agricultura y Alimentación, en primer lugar, colaboró activamente dentro del dispositivo montado por Protección Civil y SOS Aragón. Posteriormente y tras realizar las visitas de estimación de daños, se iniciaron las actividades encaminadas a la reparación de infraestructuras generales de riego propiedad de Comunidades de Regantes o Ayuntamientos (limpiezas de acequias, reparación de: acequias, arquetas, sifones, pasos de agua, pasos de caminos, accesos generales, etc.). Todos estos efectos se han ido sumando creando una progresión geométrica de las afecciones.

El criterio general a seguir ha sido, como se ha mencionado, el de dejar operativas las infraestructuras agrícolas y de riego de interés común en Ayuntamientos y Comunidades de Regantes.

Su ámbito de aplicación abarca la totalidad de las zonas afectadas de las provincias de Teruel y Zaragoza. La localización de las reparaciones previstas (ejecutadas al 90%), que abarcan a la Cuenca del Ebro y Subcuencas tributarias de la vertiente mediterránea, es la siguiente:

- Margen izquierda del Ebro.
- Margen derecha del Ebro.
- Tramo superior del Ebro (Alagón-Zaragoza).
- Cuenca del Manubles.
- Subcuencas del Ebro (Aranda, Jalón, Perejiles, Grío, Isuela, Huecha, Huerva etc.) actuaciones en barrancos y arreglos ocasionados por otras pequeñas tormentas.
- Cuenca del Huerva (actuaciones que en principio estaban destinadas a ejecutar por el MAPA).
- Sierra de Algairén (actuaciones que en principio estaban destinadas a ejecutar por el MAPA).
- Tormentas del Alto Jalón y Calatayud
- Tornado y tormentas del Bajo Aragón

Para ilustrar la magnitud de las actuaciones acometidas por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Diputación General de Aragón, a través de la empresa SIRASA, aportamos unos datos esquemáticos que pueden dar idea de la labor realizada hasta este momento.

— Datos generales

Más de 90 términos municipales visitados por SIRASA.

Más de 91 comunidades de regantes atendidas por SIRASA

Más de 84 términos municipales sujetos a intervención.

— En la primera y segunda riadas del Ebro

Longitud de tramo del río Ebro donde han aparecido daños: 96,42 kilómetros.

Superficie abarcada por SIRASA en el río Ebro: 130,167 kilómetros cuadrados.

Área de influencia de las inundaciones: 2.300 kilómetros cuadrados.

Número de municipios visitados por SIRASA: 36.

Número de empresas contratadas por SIRASA en el Ebro: 31.

Número de empresas suministradoras contratadas en general: 7.

— Primera, segunda y tercera riadas del Jalón y Manubles

Longitud de tramo de los Ríos Manubles y Jalón con daños: 52,67 kilómetros.

Superficie abarcada por SIRASA en los ríos Jalón y Manubles: 20,79 kilómetros cuadrados.

Área de influencia de las inundaciones: 210 kilómetros cuadrados.

Número de Municipios visitados por SIRASA: 11.

Número de empresas contratadas por SIRASA en el Jalón y Manubles: 8.

— Primera riada del Huerva, Isuela, Huecha, Grío, Aranda, Aguas Vivas, Jiloca, Perejiles y barrancos de estas cuencas

Longitud de tramo de los ríos y barrancos con daños: 178 kilómetros.

Superficie abarcada por SIRASA en los ríos y barrancos: 35,65 kilómetros cuadrados.

Área de influencia de las inundaciones: 712 kilómetros cuadrados.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó mediante Ley 3/2003 un crédito extraordinario para la cobertura de los daños causados por las inundaciones del Ebro registradas en febrero de 2003 y posteriormente por Orden del Departamento de Agricultura de 21 de marzo, modificada en su ámbito territorial por otra de 16 de abril, se establecieron las actuaciones y líneas de ayuda a gestionar por el Departamento de Agricultura.

Las ayudas contempladas en la referida Orden que interesaban a los cultivadores son:

— Ayudas directas para reposición de daños en las estructuras de las parcelas y en las infraestructuras permanentes de la explotación, pudiendo incluir la reposición de plantaciones.

— Préstamos subvencionados para paliar los daños de todo tipo, incluyendo los registrados en las producciones agrarias, en cuantía basada en las declaraciones de los propios agricultores y compatibles con las ayudas directas anteriores para reponer la capacidad productiva de las explotaciones. Estos préstamos cuentan durante sus primeros tres años de vigencia con una subvención de la DGA de 1,5 puntos a la que se suma otra igual de las Entidades de Ahorro aragonesas.

La Administración del Estado, mediante la Orden APA/858/2003 de 10 de abril, centra las indemnizaciones por daños en cultivos, incluidos los frutales, en aquellas producciones sin posibilidad de estar aseguradas en el momento de la catástrofe, bien por no ser asegurable ese riesgo, bien por estar fuera del plazo de suscripción del seguro. En la aplicación de esta medida está prevista la firma de un convenio entre ENESA (MAPA) y el Departamento de Agricultura y Alimentación para financiarse al 50% entre ambas administraciones.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2003.

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 131/03-VI, relativa a construcción de depuradoras en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 131/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa a construcción de depuradoras en la provincia de Teruel, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Ejecución 1999-2002	Financiación externa	Fondos propios	% Finan	Fondo o Plan
Teruel	1.690.701	1.352.561	338.140	80%	Cohesión 1996-2001
Alcañiz	2.051.632	1.641.306	410.326	80%	Cohesión 1996-2001
Albalate Arzob	1.774.879	1.147.933	626.946	65%	Miner 1998-1999
Alcorisa	2.001.407	1.418.389	583.018	71%	Miner 1998-1999
Andorra	2.163.012	1.406.368	756.644	65%	Miner 1998-1999
Calanda	1.655.087	1.057.781	597.306	64%	Miner 1998-1999
Montalbán	1.295.470	1.087.832	207.638	84%	Miner 1998-1999
Utrillas	1.673.155	1.268.136	405.019	76%	Miner 1998-1999
Calamocha	602.496	0	602.496	0%	
Totales	14.907.839	10.380.305	4.527.534		

Total Cohesión	3.742.333	2.993.866	748.467	80%
Total Miner	10.563.010	7.386.439	3.176.571	70%

El Fondo Especial de Teruel no ha financiado ninguna depuradora de agua residual construida por el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 134/03-VI, relativa al proyecto Platea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 134/03-VI, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lafuente Belmonte, relativa al proyecto Platea, publicada en el BOCA núm. 15, de 24 de octubre de 2003.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Proyecto PLATEA, en Teruel, afecta a una superficie de 2.415.000 mts cuadrados de los que 1.688.457,70 han sido adquiridos, en propiedad, por el Gobierno de Aragón.

Con fecha 30 de octubre de 2003 (BOA N.º 131) se publica la Orden por la que se somete a los trámites de audiencia al Ayuntamiento de Teruel, información pública e informe de las autoridades competentes, el Proyecto Supramunicipal de PLATEA (Plataforma Logístico-Industrial de Teruel) y el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al trámite procedimental establecido en la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En este Proyecto Supramunicipal se determina en la norma urbanística 1.6 que, tomando en consideración los artículos 81.2 y 95.2 de la Ley Urbanística de Aragón, se determina como Sistema de Actuación el de Expropiación.

Dada la fase en la que se encuentra el instrumento de planeamiento por el momento, los propietarios a los que afectará el sistema de actuación son todavía propietarios que, potencialmente, pueden ser expropiados.

En cualquier caso, la relación nominal de estos propietarios se encuentra señalada en el Proyecto Supramunicipal expuesto a información pública en el Dirección General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2003.

El consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Resolución del Justicia de Aragón de 7 de octubre de 2003, por la que se dispone el cese de D.^a Elena Lambea Lázaro como Secretaria de Lugarteniente de esta Institución.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, y 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 6 de julio de 1990, vengo a disponer el cese, a petición propia, de D.^a Elena Lambea Lázaro como Secretaria de Lugarteniente de la Institución del Justicia de Aragón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos de 31 de octubre del presente año.

Dado en Zaragoza, a 7 de octubre de 2003.

El Justicia de Aragón
FERNANDO GARCÍA VICENTE

Resolución de 5 de noviembre de 2003 del Justicia de Aragón, por la que se nombra Secretaria de Lugarteniente de esta Institución a D.^a Encarnación Cuartas Berdejo.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Secretaria de Lugarteniente de la Institución del Justicia de Aragón a D.^a Encarnación Cuartas Berdejo, con carácter de cargo de confianza y naturaleza eventual.

Esta Resolución producirá efectos desde el día 17 de noviembre de 2003.

Dada en Zaragoza, a 5 de noviembre de 2003.

El Justicia de Aragón
FERNANDO GARCÍA VICENTE